



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES Y EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, D.C.

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.929.411, quien actúa en nombre y representación del Distrito Capital de Bogotá D.C. en su calidad de Alcalde Mayor, quien en adelante se denominará **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, por una parte; y por la otra, **IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.558.332, quien obra en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia en su condición de Presidente, quien en lo sucesivo se denominará **LA CORTE**, hemos acordado celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, el cual se registrá por los principios de colaboración y cooperación mutua, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los órganos que integran las ramas del poder público tienen funciones separadas y deben colaborar armónicamente para la realización de sus objetivos.
2. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 234 y 235 de la Constitución Política, la Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y, como tal, le corresponde actuar como tribunal de casación, garantizar la protección y efectividad de los derechos, ejercer el control de legalidad de los fallos, llevar a cabo la revisión de las decisiones judiciales para los fines de unificación de la jurisprudencia.
4. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, modificado por el artículo 1° de la Ley 2430 de 2024, "(...)

la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos,

obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas. La administración de justicia es un servicio público esencial (...)".

5. El artículo 2° de la citada Ley Estatutaria de la Administración de Justicia señala que el Estado garantiza el acceso de todas las personas a la administración de justicia, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, procurando la permanente actualización de los recursos disponibles y la formación adecuada de los servidores públicos y de las personas para garantizar el acceso a la justicia.
6. LA CORTE, a través de su jurisprudencia -de casación y de tutela-, principalmente desde su Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, ha abordado y definido criterios relevantes sobre problemáticas frecuentes en materia de derecho de familia que requieren de una respuesta institucional coordinada y eficaz.
7. LA CORTE, desde su Sala de Casación Civil, Agraria y Rural ha previsto el diseño y ejecución de acciones orientadas a la difusión y divulgación de sus decisiones mediante la articulación y colaboración interinstitucional con diversas entidades públicas y privadas para la mejora y efectivo acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, dentro de las que se encuentran: niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual o sensorial, pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, Rrom, víctimas, migrantes, desplazados, privados de la libertad, y en general, minorías, mujeres víctimas de violencia, personas pertenecientes a la población con orientaciones sexuales y reconocimiento de géneros diversos.
8. En las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008, se prevé que el sistema judicial se debe configurar como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y contribuir así a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.
9. Los integrantes de la judicatura, fiscalías, defensorías públicas, procuradurías y demás personal que labore en el sistema de administración de justicia, los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial, al igual que los poderes públicos con competencias en administración de justicia, los operadores del sistema y quienes intervienen de una u otra forma en su

funcionamiento, son destinatarios de las Reglas de Brasilia y por ende se encuentran comprometidos con su desarrollo y aplicación.

10. De conformidad con la Ley 2126 de 2021, las comisarias de familia son autoridades administrativas con funciones de protección, prevención, garantía y restablecimiento de derechos, y con competencias legales específicas para adoptar medidas de protección y otras decisiones en el marco de la violencia en el contexto familiar como las violencias basadas en género, o la vulneración o amenaza de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de otros integrantes de la familia, para lo cual adoptan medidas de protección, estabilidad del núcleo familiar, custodia y cuidado personal, cuota de alimentos, regulación de visitas, entre otros.
11. En la práctica institucional se identifican problemáticas recurrentes entre la ciudadanía, las autoridades administrativas y los jueces, relacionadas con la comprensión del alcance de las competencias de las Comisarias de Familia, la adopción y seguimiento de medidas de protección, la armonización entre decisiones administrativas y judiciales, y la aplicación efectiva del precedente jurisprudencial en asuntos de familia, sin afectar la autonomía funcional de las autoridades administrativas y judiciales, ni sustituir los mecanismos procesales o administrativos previstos para controvertir decisiones.
12. La Secretaría Distrital de Integración Social lidera la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

La Secretaría Distrital de Educación orienta y lidera la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral en el Distrito Capital.

13. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lidera, planea, implementa y evalúa la política pública en materia de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital, y coordina componentes de justicia cercana, articulación territorial, prevención de conflictividades y fortalecimiento de rutas de acceso a justicia en el Distrito Capital.

14. La Secretaria Distrital de la Mujer orienta y ejecuta la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres, vela por la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital.
15. En ese contexto, las partes consideran conveniente, oportuno y relevante consolidar un escenario de cooperación para la difusión y divulgación de fallos de tutela y casación proferidos por LA CORTE desde sus diferentes salas, con especial énfasis en las de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural en materia de familia, que contribuyan a mejorar la respuesta institucional de las Comisarias de Familia, implementar los enfoques de inclusión y diversidad, superar barreras en el acceso a la justicia familiar y prevenir la violación de derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.
16. Resulta necesario fortalecer la implementación de mecanismos efectivos de promoción, compilación y difusión de reglas jurisprudenciales relevantes en materia de familia, así como de las Reglas de Brasilia, para el efectivo acceso a la administración de justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, articulando y coordinando acciones con las autoridades administrativas y jurisdiccionales pertinentes en el Distrito Capital.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente memorando de entendimiento, el cual se registrará por las siguientes:

COMPROMISOS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Memorando de Entendimiento tiene como objeto establecer un marco de cooperación y entendimiento recíproco entre **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL y LA CORTE**, para fortalecer la implementación de acciones de promoción, complicación y difusión de reglas jurisprudenciales relevantes en materia de familia, así como de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia y de esta manera, procurar por optimizar el acceso efectivo a la administración de justicia de las ciudadanas y los ciudadanos en Bogotá, especialmente de personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA. ALCANCE. Este Memorando de Entendimiento expresa el mutuo interés de las partes en generar bases generales de cooperación y entendimiento recíproco e implementar sus mejores esfuerzos para desarrollar su objeto. No constituye ninguna promesa, obligación

ni compromiso vinculante para las Partes de celebrar alguna clase de negocio o relación contractual.

TERCERA. ACTIVIDADES. Las partes indican que en desarrollo del presente Memorando de Entendimiento y conforme a sus competencias, disponibilidad institucional y procedimientos internos, desarrollarán acciones en las siguientes líneas de colaboración:

- a) Fomentar la promoción, compilación, difusión, estudios conjuntos de las reglas jurisprudenciales de **LA CORTE**, en especial de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, en materia de familia, con el fin de contribuir al goce y garantía de los derechos fundamentales de la población colombiana que sean necesarios para la ejecución de las actividades que se definan en el plan de trabajo.
- b) Fortalecer la articulación interinstitucional para determinar patrones comunes de conflictividad y litigiosidad a partir de los cuales, las autoridades de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** puedan estudiar la formulación de recomendaciones, pautas, lineamientos, estrategias y criterios orientadores no vinculantes, que contribuyan a mejorar la respuesta institucional, el acceso a la justicia, el fortalecimiento organizacional, la racionalización de trámites y prevenir la vulneración de derechos, de acuerdo con las líneas jurisprudenciales de **LA CORTE**. Esta articulación se efectuará mediante el análisis de información agregada y anonimizada, de conformidad con las normas de reserva y protección de datos. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía e independencia de los jueces, de las comisarias de familia y demás administradores de justicia en la interpretación y aplicación de la ley.
- c) Propiciar la coordinación y articulación de acciones con el fin de aplicar las Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo con las funciones y competencias de sus entidades.
- d) Dinamizar conjuntamente actividades para promover la garantía del acceso efectivo a la justicia de niñas, niños y adolescentes en las comisarias de familia y entidades con atención de población vulnerable bajo un enfoque de derechos, interés superior del niño y justicia amigable, con el fin de eliminar la revictimización, fortalecer la escucha activa y contribuir a que las autoridades competentes cuenten con herramientas pedagógicas y criterios jurisprudenciales que favorezcan decisiones informadas, comprensibles y sensibles a condiciones de vulnerabilidad.
- e) Promover una cultura de legalidad, derechos humanos y resolución pacífica de conflictos en niñas, niños y adolescentes del sistema educativo, para lo cual se podrán implementar programas de justicia pedagógica en las instituciones educativas y/o coordinar con las entidades distritales competentes acciones en segmentos ya



existentes, que acerquen el funcionamiento real de la justicia, fortalezcan la ciudadanía temprana y prevengan la violencia, la judicialización innecesaria y la vulneración de derechos.

- f) Coordinar acciones alineadas con las políticas vigentes de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** para seguir eliminando barreras de acceso descentralizado y oportuno a la justicia en zonas urbanas y rurales, de modo que los conflictos familiares, las violencias basadas en género y las vulneraciones de derechos, se atiendan directamente en el lugar donde ocurren. Estas acciones se desarrollarán de acuerdo con las capacidades ya instaladas de las entidades distritales, así como de las competencias de las casas de justicia, los centros de atención a víctimas de la Fiscalía y los Centros de Atención Integral especializados (CAIVAS y CAVIF).
- g) En desarrollo del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, se podrán promover acciones de sensibilización a las entidades públicas encargadas de su atención, protección y defensa, a través de conferencias, talleres, conversatorios, entre otros, que permitan crear espacios idóneos de interacción para detectar y resolver las dificultades que se presentan y la implementación de buenas prácticas.
- h) Promover la sistematización de experiencias y la realización de estudios e investigaciones académicas, conjuntos en materia de garantía y efectividad de los derechos fundamentales, especialmente de personas en condición de vulnerabilidad.
- i) Promover de manera conjunta actividades en los ámbitos de interés común relacionados con las competencias de **LA CORTE**, en especial de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural.
- j) Convocar a las organizaciones de personas en condiciones de vulnerabilidad, instituciones educativas, universidades y colegios de abogados, con el fin de articular acciones para superar barreras de acceso, establecer mejoras y definir acciones prioritarias para su ejecución.
- k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y los compromisos.

PARÁGRAFO. Las actividades derivadas de la presente cláusula se adelantarán en el marco de las competencias propias de cada entidad distrital que participe en su ejecución, en consonancia con su marco funcional y disponibilidad presupuestal.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para los fines de este memorando de entendimiento, las partes realizarán las siguientes tareas conjuntas:



- a) Procurar la designación de un equipo de servidores de enlace, de las diferentes entidades del Distrito Capital, que apoye el seguimiento de las líneas de colaboración previstas en este Memorando.
- b) Propende por la formulación de un plan de trabajo indicativo que podría incluir entre otros aspectos: i) la descripción de los proyectos orientados a la implementación de las reglas de Brasilia, así como, actividades, instrumentos, indicadores y cronograma de referencia; ii) la identificación de las entidades, autoridades y personal de enlace; iii) la socialización periódica de los avances y resultados de las acciones adelantadas.
- c) Facilitar en la medida de sus capacidades institucionales y presupuestales, la implementación de las actividades identificadas en el plan de trabajo indicativo de las actuaciones conjuntas adelantadas en el marco de este Memorando.
- d) Las demás que las partes consideren pertinentes para el mejor desarrollo del objeto de este Memorando de Entendimiento.

QUINTA. COORDINACIÓN. Para la consecución de las actividades, compromisos y plan de trabajo que se fijan en este Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan designar coordinadores o enlaces.

Por parte de **LA CORTE**, la coordinación para la ejecución del Memorando será ejercida por la Presidencia de la Sala de Casación Civil y Agraria, la cual podrá designar los servidores judiciales y constituir los equipos de apoyo necesarios para su ejecución y seguimiento.

Por parte de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, a título general para todos los asuntos que se refieran a la población vulnerable del Distrito Capital, la coordinación se encontrará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que corresponda desarrollarse en el marco de los componentes de acceso a justicia, Casas de Justicia, justicia cercana, Sistemas Locales de Justicia, convivencia y articulación territorial, serán coordinados técnicamente por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

SEXTA. MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Memorando en cualquier momento. Las modificaciones deberán ser suscritas por las partes mediante documento escrito que hará parte de este Memorando.

SÉPTIMA. EROGACIÓN PRESUPUESTAL. Tratándose de un Memorando de Entendimiento, el objeto y alcance de este no implica ninguna erogación presupuestal a cargo del presupuesto



de la Rama Judicial ni de Bogotá, D.C ni de sus entidades del sector central o descentralizado.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que les impida celebrar y ejecutar el presente Memorando de Entendimiento.

NOVENA. AUTONOMÍA TÉCNICA DE LAS PARTES. Cada una de las partes del presente Memorando de Entendimiento obrará con plena autonomía técnica y no existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre ellas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información que sea compartida entre las partes con fundamento en este Memorando o con ocasión al mismo que no sea de carácter público, está sujeta a estricta confidencialidad, salvaguardando la protección de datos personales y será tratada según lo establecido en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD. Cada parte actuará con diligencia, buena fe y dentro del marco de sus competencias legales en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Memorando. Las actuaciones u omisiones de los servidores, contratistas o dependientes de cada parte durante la ejecución de las líneas de colaboración serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que la propiedad intelectual sobre la jurisprudencia de LA CORTE, así como sobre las obras, metodologías, materiales pedagógicos y demás productos que cada una aporte o desarrolle de manera individual en el marco de este Memorando, permanece en cabeza de su titular original, de conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes.

Para efectos de la difusión y divulgación previstas en el objeto de este Memorando, cada parte autoriza a la otra, de manera no exclusiva y sin contraprestación económica, el uso de los materiales que le suministre para dichos fines, sin que ello implique cesión, transferencia o afectación de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor correspondientes.

En caso de que la ejecución de actividades conjuntas dé lugar a la producción de obras, resultados o materiales nuevos que ameriten una regulación específica sobre su titularidad y explotación, las partes definirán dicho régimen en el instrumento particular que para tal efecto suscriban.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. El término de duración del presente Memorando de Entendimiento será de dos (2) años contados desde la fecha de su firma por todos los intervinientes. El término podrá ser prorrogado, en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan, previa comunicación escrita efectuada con antelación de al menos (1) mes a la fecha de vencimiento.

El Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o dando aviso a la otra por escrito, con antelación de al menos (1) mes a la fecha de su solicitud.

DÉCIMA CUARTA. CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES. Si por circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad de alguna de las partes, no fuere posible adelantar alguna de las actuaciones previstas en este Memorando, dicha parte lo informará oportunamente y por escrito a la otra, sin que ello genere responsabilidad alguna entre las partes, en atención a la naturaleza no vinculante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Memorando serán resueltas de manera directa mediante mecanismos de concertación entre las partes, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de cada una.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El Memorando de Entendimiento se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes de cada entidad en la ciudad de Bogotá D.C.

Se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
PRESIDENTE CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En calidad de testigos,

JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO

Presidente

Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
de la Corte Suprema De Justicia

ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretario de Integración Social

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ

Secretario de Seguridad, Convivencia y
Justicia

LAURA MARCELA TAMI LEAL

Secretaria de la Mujer

JULIA RUBIANO DE LA CRUZ

Secretaria de Educación Distrital

MAURICIO A. MONCAYO VALENCIA

Secretario Jurídico Distrital

Elaboró: Laura Juliana Ariza Herrera – Asesora Despacho SJD

Maria Fernanda Quijano Vásquez – Directora de Gestión Corporativa SJD

Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos SJD

Tatiana Beltrán S.- Contratista Oficina Jurídica SDIS

Marcela Montealegre- Contratista Dirección Jurídica SDSCJ

Aprobó: Edna Catalina Moreno Garzón - Directora de Contratación SG

José Emilio Lemus Mesa - Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

Beatriz Emilia Muñoz Calderón - Directora de Contratación SED

Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Jurídica SDIS

Diana Patricia Martínez - Directora para la Inclusión y las Familias SDIS

Daniela Pamela Quiñones - Jefe Oficina Jurídica (E) SDM

Lina María Toro Tamayo - Subsecretaria de Acceso a la Justicia SDSCJ

Sergio Andrés Morales Rivera – Director Jurídica y Contractual (E) SDSCJ